

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 4538-Telco

Panamá, 28 de junio de 2011

“Por la cual se **extiende hasta el 31 de diciembre de 2011**, el periodo establecido en la Resolución AN No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2010, para la implementación de la facilidad de la Portabilidad Numérica en las redes fijas y móviles en la República de Panamá.”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y la fiscalización de los servicios públicos de telecomunicaciones, entre otros;
2. Que la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, constituye el ordenamiento jurídico al que están sujetos los servicios de telecomunicaciones, conjuntamente con las directrices emitidas por esta Entidad Reguladora;
3. Que según el artículo 5 de la Ley No. 31 de 1996 es política del Estado, en materia de telecomunicaciones, promover que los concesionarios presten servicios de telecomunicaciones conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios, en circunstancias similares, y de acceso universal, asegurando la continuidad, calidad y eficiencia de los servicios, en todo el territorio nacional, así como promover y garantizar el desarrollo de la leal competencia entre los concesionarios de los servicios que sean prestados en régimen de competencia;
4. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos tiene entre sus funciones establecer las directrices técnicas y de gestión que se requieran en materia de telecomunicaciones, promover los principios de igualdad de acceso y no discriminación por parte de las empresas concesionarias, entre sus propias redes y la Red Básica de telecomunicaciones;
5. Que en ese sentido, esta Entidad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 1668-Telco de 30 de abril de 2008, comunicó a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y al público en general que la Portabilidad Numérica sería implementada en las redes fijas y móviles, con carácter obligatorio, dentro de dos (2) años contados a partir de su promulgación;
6. Que la Portabilidad Numérica constituye una facilidad que permitirá a los clientes y/o usuarios de los servicios de telecomunicaciones, redes fijas y móviles, cambiar de prestador del servicio, conservando o manteniendo su número telefónico, por lo que la misma resulta de gran importancia en la promoción y el desarrollo de la leal competencia entre los concesionarios;

7. Que mediante la Ley No. 70 de 9 de noviembre de 2009, se estableció una tasa a favor de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, para cubrir los costos de operación y mantenimiento de la implementación de la portabilidad numérica, facilidad obligatoria en las redes fijas y móviles de la República de Panamá;
8. Que igualmente, en función del interés público que existe de implementar la Portabilidad Numérica, la citada Ley 70 de 2009 dispuso además que, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos podrá operar y manejar directamente esta facilidad, autorizándola a realizar la inversión correspondiente en caso de hacerlo directamente, o a contribuir con la inversión inicial que se requiera para la implementación de la portabilidad numérica, utilizando para ello fondos provenientes de la tasa de regulación de los concesionarios de telecomunicaciones, con base en la estimación que realice esta Entidad;
9. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), con el propósito de contar con la facilidad de la Portabilidad Numérica, llevó a cabo *dos* actos de Licitación Pública para el suministro, instalación, puesta en operación, actualización, mantenimiento y soporte técnico de los equipos y sistemas de una Entidad de Referencia operada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), que realizará los procedimientos administrativos y operativos necesarios entre concesionarios de servicios de telecomunicaciones para la implementación de la portabilidad numérica en la República de Panamá, bajo la modalidad de consulta a todas las llamadas (“ALL CALL QUERY”), los cuales fueron *declarados desiertos*, al no cumplir las propuestas con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos;
10. Que posterior a la celebración de los dos (2) actos públicos en referencia, y en razón del interés público existente de implementar esta facilidad, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, debidamente autorizada por el Consejo Económico Nacional, contrató directamente, mediante el Contrato AN No. 154-2011 del 1 de junio de 2011, a la empresa PORTING ACCESS, B.V. al cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Cargos;
11. Que esta Autoridad Reguladora, a través de la Resolución No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2010, extendió el término establecido para la implementación de la Portabilidad Numérica, en las redes fijas y móviles en la República de Panamá, hasta el 30 de junio de 2011;
12. Que en razón de todo lo expuesto, y con el propósito de poder realizar las actuaciones y trámites necesarios para la Implementación de la Portabilidad Numérica, corresponde extender el plazo establecido mediante la Resolución AN No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2010; por lo que ;

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR a los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones y al público en general que se extiende **hasta el 31 de diciembre de 2011**, el periodo establecido en la Resolución AN No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2010, para la implementación de la Portabilidad Numérica en las redes fijas y móviles en la República de Panamá.

SEGUNDO: COMUNICAR a los concesionarios del Servicio Telecomunicación Básica Local No. 101, del Servicio de Telecomunicación Básica Nacional No. 102, del Servicio de Telecomunicación Básica Internacional No. 103, del Servicio de Terminales Públicos y Semipúblicos No. 104, del Servicio de Comunicaciones Personales No. 106 y del Servicio de Telefonía Móvil Celular No. 107, que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 70 de 9 de noviembre de 2009; Resolución AN No. 3064-Telco de 11 de noviembre de 2009; y; Resolución AN No. 4139-Telco de 28 de diciembre de 2010.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

ZELMAR RODRÍGUEZ CRESPO
Administradora General